



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RAD. 11001-3103-040-2023-00249-00

Se avoca conocimiento de la presente acción, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **MARÍA CAMILA BARRAGÁN PANTOJA** en contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

2.- ENTÉRESE a las convocadas para que, en ejercicio de su derecho de defensa, en el término improrrogable de **un día** contado a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de que se tengan por ciertos los hechos aquí expuestos como lo prevé el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirvan rendir un informe detallado y preciso sobre los hechos de la acción de tutela.

3.- REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** para que, de manera inmediata publique un aviso informativo en su página web mediante el cual, comunique la admisión de la presente acción constitucional, respecto del proceso de Oferta Pública de Empleo de Carrera No. 183841, ofertado por la Secretaría de Educación del Municipio de Facatativá, Cundinamarca.

4.1.- Asimismo, notifique a las personas admitidas en el citado concurso de méritos sobre el particular, garantizando así los derechos de quienes cuentan con interés directo frente a las resultas del amparo de tutela.

4.- ORDENAR a la secretaría de este estrado judicial que realice las notificaciones de que trata el artículo 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole copia tanto de la demanda de tutela como de sus anexos a la entidad convocada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza